

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Ministerio de Agroindustria

“Programa 36 - Formulación de Políticas del Sector Agropecuario
y Pesquero

Actividad 4 - Planificación de Políticas del Sector Lechero”



TABLA DE CONTENIDOS

	INFORME EJECUTIVO	
Programa 36 – “Formulación de Políticas del Sector Agropecuario y Pesquero - Actividad 4 – Planificación de Políticas del Sector Lechero”	Síntesis.....	3
	Conclusión.....	3
	INFORME ANALÍTICO	
	Objeto.....	5
	Alcance.....	5
	Limitaciones al Alcance.....	5
	Marco de Referencia.....	6
	Aclaraciones Previas.....	7
	Tareas Realizadas.....	10
	Reseña.....	11
	Sistema Presupuestario.....	19
	Sistema Informático.....	20
	Hallazgos y Recomendaciones.....	21
	Conclusión.....	26
	ANEXOS	
	Anexo I: Sistema Presupuestario	
	Anexo II: Sistemas Informáticos	



Ministerio de Agroindustria

INFORME EJECUTIVO

INFORME UAI 031-001/2016

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Programa 36 - Formulación de Políticas del Sector Agropecuario y Pesquero

Actividad 4 - Planificación de Políticas del Sector Lechero

SÍNTESIS

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna por Decisión Administrativa N° 202/10, de fecha 20 de abril de 2010, mediante la que se aprobó la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y, el Plan Anual UAI 2016; se procedió a evaluar las acciones adoptadas para el Sector Lechero en el marco de la Resolución N° 297/10 y normativa complementaria, analizándose entonces el "Programa 36 - Formulación de Políticas del Sector Agropecuario y Pesquero Actividad 4- Planificación de Políticas del Sector Lechero" en los ejercicios 2014 y 2015.

Para efectuar el presente análisis se tuvieron en cuenta los principios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Resolución N° 152/02 y Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14 ambas de la Sindicatura General de la Nación y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de dicha Sindicatura.

La auditoría fue planificada ante requerimiento de la Subsecretaría de Lechería mediante Nota SSL N° 56/2016 para el período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2016, inclusive.

El informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan afectar su contenido.

Del presente informe surgen como hallazgos más significativos los siguientes:

- 1. Insuficiencia respecto del criterio de distribución de los fondos.**
- 2. Incumplimiento relativo al seguimiento de los Convenios suscriptos.**
- 3. Debilidad en el cumplimiento de la Resolución N° 189/11 relativa a rendiciones de cuentas.**

CONCLUSION

La presente auditoría se realiza a solicitud del Señor Subsecretario. Cabe señalar que pese a cierta demora del área en presentar la información, las tareas de auditoría se han llevado a cabo en un adecuado ambiente de control interno de acuerdo a la Resolución N° 152/02 y Normas Generales de Control Interno, Resolución N° 172/14, ambas de la Sindicatura General de la Nación y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la misma.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

La Subsecretaría de Lechería emite opinión mediante NO-2016-05017799-APN-UAI#MA de fecha 22 de diciembre 2016, evidenciando una clara intención de trabajar en pos de mejorar lo observado.

De las tareas de auditoría efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, se concluye que durante el período auditado (2014-2015), no se encontraba garantizada la soberanía del Estado tal como la Resolución N° 297/11 lo establece. Existió, a su vez, una cierta discrecionalidad del superior evidenciada en la concentración de mayores aportes otorgados a la provincia de Córdoba, no siendo esta, la provincia con mayor porcentaje de litros de leche y tambos de la cuenca lechera. Sumado a ello, se evidenció una falta de acción en procurar el recupero de los fondos otorgados tal y como lo exige la Resolución N° 189/11 de rendiciones de cuentas.

Es importante resaltar que la falta de información existente sobre indicadores válidos impidió la toma de decisiones y curso de acción a seguir. Ligado a lo anterior cabe destacar que la transparencia de la información, ausente durante el período auditado, se encuentra en proceso de regularización mediante las normas dictadas por la nueva gestión durante el año 2016.

A su vez, el sistema que fue auditado en el presente informe, únicamente permite listar sólo datos de litros y calidad de leche segmentándolo por localidad, no informando los montos recibidos diariamente por cada uno de los productores.

Por lo antes mencionado, se concluye en este sentido que existe una debilidad en el sistema de pagos a los productores por la falta de información que detalle individualmente lo recibido por cada uno de ellos, brindando así una mayor transparencia al sistema. Se destaca la necesidad de un sistema que brinde datos detallados sobre pagos realizados a cada productor, individualizando: Fecha (Diaria), Productor Beneficiario, Litros Entregados, Localidad Y Monto Recibido.

En el mismo sentido, en base al análisis realizado sobre los convenios por los cuales se transfirieron y se transferirán fondos se observa que, los sujetos pasibles de obtener los beneficios de la Resolución N° 297/11 se encuentran desarrollando actividades de manera continua, presentando proyectos de diferentes líneas de acción y distintos componentes y subcomponentes. Se requiriere entonces, la oportuna implementación de las recomendaciones vertidas en el presente Informe, las cuales permitirán reforzar el control interno promoviendo una mayor eficiencia y eficacia en la celebración, aprobación, transferencia de fondos, ejecución y rendición de cuentas desde el comienzo de la operatoria, ejecución y presentación de la rendición de cuentas.

Esta Unidad de Auditoría Interna concluye recomendando a la Subsecretaría de Lechería, la elaboración de un plan de acción que refuerce el control interno desde el comienzo de la operatoria, para lograr así la disminución de los desvíos y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016



Ministerio de Agroindustria

INFORME ANALÍTICO

INFORME UAI 031-001/2016

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Programa 36 - Formulación de Políticas del Sector Agropecuario y Pesquero

Actividad 4 - Planificación de Políticas del Sector Lechero

OBJETO

Verificar las metas y objetivos propuestos en el ámbito de la Subsecretaría de Lechería para llevar a cabo el desarrollo de tareas productivas a nivel nacional del sector lechero.

Relevar y analizar las actuaciones administrativas por las que se han transferido fondos, instrumentados a través de Convenios y/o Resoluciones durante el año 2014 y 2015.

Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la formalización de las rendiciones de cuentas en el marco del mencionado Programa, en los casos en que se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Relevar los sistemas informáticos utilizados por el área para el cumplimiento del citado Programa.

Evaluar el cumplimiento de las metas programáticas presupuestarias y objetivos programados.

ALCANCE

Las tareas de evaluación, análisis de información y documentación fueron llevadas a cabo en la Unidad de Auditoría Interna, ubicada en Balcarce 637 piso 4 y en el Ministerio de Agroindustria de la Nación, ubicado en Paseo Colón 982; desde el 18 de julio al 16 de diciembre de 2016.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental en la Resolución N° 152/02, las Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14 y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la Sindicatura General de la Nación.

Para la realización de las tareas de auditoría se procedió a solicitar y evaluar la totalidad de las actuaciones administrativas por las que se hubiesen transferido fondos en el marco del Programa 36 – Actividad 4, en los periodos 2014 y 2015 respectivamente.

LIMITACIONES AL ALCANCE

A la fecha del presente informe, la Subsecretaría de Lechería no ha informado lo relativo a los siguientes puntos, solicitados en la Nota N° 2016-00310723-APN-UA1.

1. Convenio ArgenInta, correspondiente al detalle de las acciones desarrolladas



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

en relación al objeto general suscripto en el Convenio N° 67/2013, relativas a:

- 1.a) Implementación y desarrollo de actividades en el Programa Nacional Lechero, en el Sistema de Pago de la Leche Cruda y PROAR;
- 1.b) Informes mensuales documentados de los gastos incurridos en cada período por la Fundación Argentina y;
- 1.c) Informe final de cumplimiento total de dicho Convenio antes de la suscripción de la Addenda N° 01 al convenio de fecha 18 de noviembre de 2015.

Por lo expuesto precedentemente, esta Unidad de Auditoría no pudo efectuar un cotejo integral de la información solicitada.

MARCO DE REFERENCIA

- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Decreto N° 13/15**, en donde se atribuyen las competencias al Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 32/16**, Administración Pública Nacional.
- **Ley N° 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Resolución SIGEN N° 152/02**, por la que se aprueban las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”.
- **Resolución SIGEN N° 172/14**, por la que se aprueban las Normas Generales de Control interno para el Sector Público Nacional.
- **Decisión Administrativa N° 202/10**, por la cual se aprueba la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna.
- **Circular N° S01: 000067/2012 de la SsCTyA**, por la que se reforma el circuito obligatorio que deberán cumplir en la tramitación de expedientes que tengan por objeto la instrumentación de convenios que otorgan aportes a suscribirse por el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- **Circular N° S01: 000016/2012 de la SsCTyA**, por la que se aprueba los contenidos mínimos de los Informes Técnicos.
- **Circular N° S01: 000013/2012 de la SsCTyA**, por la que se aprueba el circuito administrativo de Resoluciones ANR´S.
- **Decreto N° 225/07**, por el que se dispone que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.



INFORME UAI 031-001/2016

- **Resolución N° 189/11**, por la que se aprueba el reglamento para la rendición de cuentas de fondos transferidos a las provincias, municipios y/u otros entes mediante convenios acuerdos.
- **Resolución MAGyP N° 297/10**: por la que se aprueba el Programa Nacional de Lechería.
- **Resolución MAGyP N° 505/10** - Política Lechera – por el que se sustituye el Anexo de la Resolución N° 297/10 por la cual se aprobó el Programa Nacional de Lechería.
- **Resolución Conjunta N° 739/11 MAGyP y N° 495/11 MEyFP**: por la que se crea el Sistema de Pago de la Leche Cruda sobre la base de Atributos de Calidad Composicional e Higiénico-Sanitarios en Sistema de Liquidación Única, Mensual, Obligatoria y Universal.
- **Resolución SAGyP N° 683/11**: por la que se la aprueba la reglamentación de la Resolución Conjunta N° 739 y 495 de 2011 relacionada con el Sistema de Pago de la Leche Cruda sobre la base de Atributos de Calidad Composicional e Higiénico-Sanitarios en Sistema de Liquidación Única, Mensual, Obligatoria y Universal.
- **Resolución MAGyP N° 948/13**: por la que se crea el Programa Argentino de Prueba de Reproductores Bovinos de Leche (PROAR) para lograr mayor productividad de los rodeos lecheros.
- **Decreto N° 688/81**: por el cual se delega a la Asociación de Holando Argentino (ACHA) las funciones de organización, fiscalización y certificación de control de producción de ganado lechero en todo el territorio del país.
- **Resolución N° 22/82**: mediante la cual la ACHA aprueba el "Reglamento de Control Lechero".
- **Resolución N° 181/16**: por la cual se crea el Observatorio de la Cadena Láctea (OCLA) en el ámbito de la Subsecretaría de Lechería.
- **Resolución E 229/2016**: por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina (SIGLEA).

ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe integra el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna, bajo el nombre, "Programa 36 - Formulación de Políticas del Sector Agropecuario y Pesquero - Actividad 4 – Planificación de Políticas del Sector Lechero".

A partir del Decreto N° 13 del año 2015, se modifica la Ley de Ministerios y modificatorias, estableciéndose la nueva denominación y competencias del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, que en función de las competencias asignadas al mismo, resulta necesario reordenar las responsabilidades de dicha área.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

El Programa Nacional de Lechería fue aprobado mediante la Resolución N° 297/10, de fecha 26 de agosto de 2010, modificada por la Resolución N° 505/10, del 12 de noviembre de 2010; con una asignación inicial de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000-).

La Resolución original de creación del Programa estableció como beneficiarios a productores e industriales PYMES con impacto en el desarrollo regional, fundado ello en el interés de impulsar actividades vinculadas a la promoción del sector y sus productos, así como también en apoyar institucionalmente iniciativas públicas provinciales, de organizaciones con participación público privadas y/o del sector privado.

Luego en concordancia con ese propósito, se amplía el número de beneficiarios, haciéndolo extensivo a otras entidades u organizaciones cuyas actividades tienen incidencia en el desarrollo regional a través de la Resolución N° 505/10, mediante la cual se incrementan las acciones establecidas buscando una mayor diversidad; con el propósito de disponer de una amplia gama de instrumentos a fin de facilitar la aplicación de sus objetivos, sustituyendo el capítulo referido a su Instrumentación en sus Componentes Económico - Financiero y Tecnológico - Estructural, establecidos en el Anexo de la citada Resolución N° 297/10.

Se establece como:

Objetivos Principales:

- i) Participación activa del Estado.
- ii) Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria nacional.
- iii) Incorporar mayor valor agregado a la producción.
- iv) Promover la Cooperación y Asociación mediante la capacitación y la asistencia técnica, tanto para el productor como a su personal.

Objetivos Específicos:

- i) Defensa de pequeños y medianos productores, especialmente los que ejercen su actividad en tierras alquiladas.
- ii) Garantizar el abastecimiento pleno del consumo interno. Promocionar el mismo; como también la exportación.
- iii) Crecimiento sostenido de la producción con medidas de salvaguarda, evitando los ciclos de sobre y sub-oferta.
- iv) Redacción del proyecto de ley de lechería consensuado con los actores de la cadena.
- v) Desarrollo e incremento de la productividad.

El Programa está orientado a los diferentes actores del sector lácteo con impacto en el desarrollo regional y que cumplan con requisitos establecidos, tales como:

- Fundaciones que tengan entre sus objetivos la actividad láctea.
- Escuelas agrotécnicas y/o agroalimentarias y escuelas de oficios y/o de trabajo.



Ministerio de Agroindustria

INFORME UAI 031-001/2016

- Cámaras sectoriales de la producción y de la industria.
- Provincias. Municipios.
- Asociaciones Civiles cuyo objeto principal resulte el desarrollo regional.
- Cooperativas del Sector Lácteo.
- Productores tamberos inscriptos en el RENSPA y en los Registros Provinciales pertinentes de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, Santa Fe, Santiago del Estero, y de las cuencas extrapampeanas.
- Las pequeñas y medianas industrias lácteas, inscriptas en los registros de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.
- Todo otro ente que participe en el sector lácteo.

Dicho Programa se implementa a partir de la instrumentación de los siguientes beneficios:

A) Económico- Financiero: en donde los beneficios serán aplicables a:

1. *Inversiones*, tales como: i) equipos de ordeño y de frío; ii) construcción, ampliación y adecuación de instalaciones de infraestructura para tambos y para industrias lácteas; iii) implantación de pasturas; iv) compra de maquinaria agrícola y equipamiento tecnológico integral destinado a mejorar el manejo de los tambos, y/o de las industrias lácteas; v) compra y/o retención de vientres para aumento y/o mejora del stock de la hacienda lechera; vi) adquisición de software para armado de raciones y control de gestión del establecimiento; vii) sistema de tratamiento de afluentes para tambos y fábricas lácteas, entre otras.
2. *Capital de trabajo*

B) Tecnológico- Estructural: dicho componente comprende:

1. *Capacitación:* destinadas a las explotaciones tamberas y pequeñas y medianas industrias lácteas adecuadas a las necesidades de cada provincia, apuntando a lograr el incremento de la eficiencia de los sistemas productivos (optimizar el manejo de los rodeos, implementar programas de lucha sanitaria, mejorar el manejo de alimentación y nutrición de las diferentes categorías de los tambos, optimizar el uso, diseño y mantenimiento de las instalaciones de ordeño, perfeccionar el uso de los recursos humanos en los temas vinculados a la producción de leche).
2. *Promoción de la asociación y cooperación:* con el fin de lograr mejoras en la productividad, comercialización y agregado de valor en las explotaciones tamberas.
3. *Pago de leche por atributos de calidad:* basado en un Sistema Nacional, orientado al desarrollo de las siguientes actividades: i) crear un sistema obligatorio de pago de leche por calidad que incluya a la totalidad de las



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

industrias y tambos del país; ii) promover un Laboratorio de Referencia Nacional y una red de Laboratorios de Análisis de Leche para el pago por calidad; iii) desarrollar un sistema unificado de información; iv) implementar la utilización de una Liquidación Única para el total de las industrias lácteas; v) establecer una Leche de Comparación Nacional.

C) Difusión y Apoyo Institucional: prevé la promoción de actividades vinculadas al sector y sus productos como así también la de apoyo institucional a iniciativas públicas y/o privadas.

D) Fortalecimiento Institucional: prevé generar acciones entre el Estado Nacional, Provincial y Municipal, entes públicos estatales y no estatales y sectores privados que permitan desarrollar, mejorar y fortalecer sus capacidades de gestión organizacional.

La citada Resolución establece que el Ministerio Agroindustria (ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca) será la autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar las normas de instrumentación, complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida operatividad del mencionado Programa y el cabal cumplimiento de sus objetivos.

TAREAS REALIZADAS

Las tareas se realizaron en el período comprendido entre los días 18 de julio y 16 de diciembre de 2016.

Para llevar a cabo las tareas de auditoría se efectuaron los siguientes procedimientos:

1. Se realizó el relevamiento de antecedentes estructurales, normativos y procedimentales en el ámbito de la Subsecretaría de Lechería.
2. Se verificó el grado de ejecución de los programas, políticas, planes y recursos destinados a la producción lechera.
3. Se realizó el relevamiento de la existencia de manuales operativos que indiquen los criterios y metodología utilizada para la implementación del presente Programa en el ámbito nacional.
4. Se verificó el cumplimiento de las metas programáticas – presupuestarias y de los objetivos del Programa.
5. Se celebró una reunión con el Subsecretario de Lechería.
6. Se envió la Nota Nº 2016-00310731-APN-UAI de Inicio de Auditoría.
7. Se envió la Nota Nº 2016-00310723-APN-UAI al Sr. Subsecretario de Lechería solicitando la información pertinente a la auditoría.
8. Se enviaron las Notas Reiteratorias Nº 2016-00485911-APN-UAI y 2016-00807535-APN-UAI solicitando la entrega de la información pendiente.
9. Se solicitaron la totalidad de los expedientes del período 2014 y 2015 de la Actividad 04, los cuales ascienden a un total de TREINTA Y SEIS (36) expedientes, al cierre del presente informe se logró visualizar el 100% de los mismos.



INFORME UAI 031-001/2016

10. Se enviaron además reiterados correos electrónicos, llamados y notas reiteratorias durante los meses trabajados en el presente informe.

RESEÑA

Estructura Organizativa donde se desarrolla el Programa

La estructura organizativa del Programa, de acuerdo a la última actualización publicada, se desarrolla dentro del área de la Subsecretaría de Lechería, la cual se conforma de la siguiente manera:

a. Dirección Nacional de producción Lechera

La Dirección tiene a cargo entender la elaboración, propuesta y aplicación de las políticas destinadas a atender la problemática del sector de la producción lechera primaria.

Entiende el desarrollo y gestión de las tareas que permitan la actualización permanente de la situación productiva nacional del sector lechero y la cadena de valor asociada.

Participa en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitarias, comerciales y tecnológicas vinculadas a la producción lechera y la cadena de valor asociada.

Asimismo, asiste en la relación de los Gobiernos Provinciales en materia de producción lechera y otros productos derivados, a las áreas del Ministerio de Agroindustria que éstos lo soliciten.

A su vez dicha Dirección se subdivide en:

a.1) Dirección de Lechería

Encargada de relevar y analizar la información para elaborar y mantener actualizado el informe de diagnóstico de la situación productiva nacional del sector lechero y la cadena de valor asociada.

A su vez, diseña y propone procedimientos de trabajo destinados a implementar las políticas de desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de las distintas cadenas productivas que conforman el sector lechero.

a.2) Dirección de Fiscalización de la Cadena Láctea

Dicha Dirección diseña, propone y asegura el cumplimiento sobre los mecanismos de control de calidad que garanticen un adecuado grado de salubridad de los distintos productos que se obtienen de la cadena láctea.

Coordina la labor de identificar, inscribir y fiscalizar el adecuado encuadramiento fiscal, bromatológico, ambiental y laboral de los operadores lácteos a nivel nacional, a través del trabajo mancomunado de organismos técnicos del Estado.

Asimismo, se encarga de impulsar la implementación de sistemas de gestión de la calidad en la cadena láctea (buenas prácticas de ordeño, buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura, análisis de riesgos y control de puntos críticos, ISO, entre otros).



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

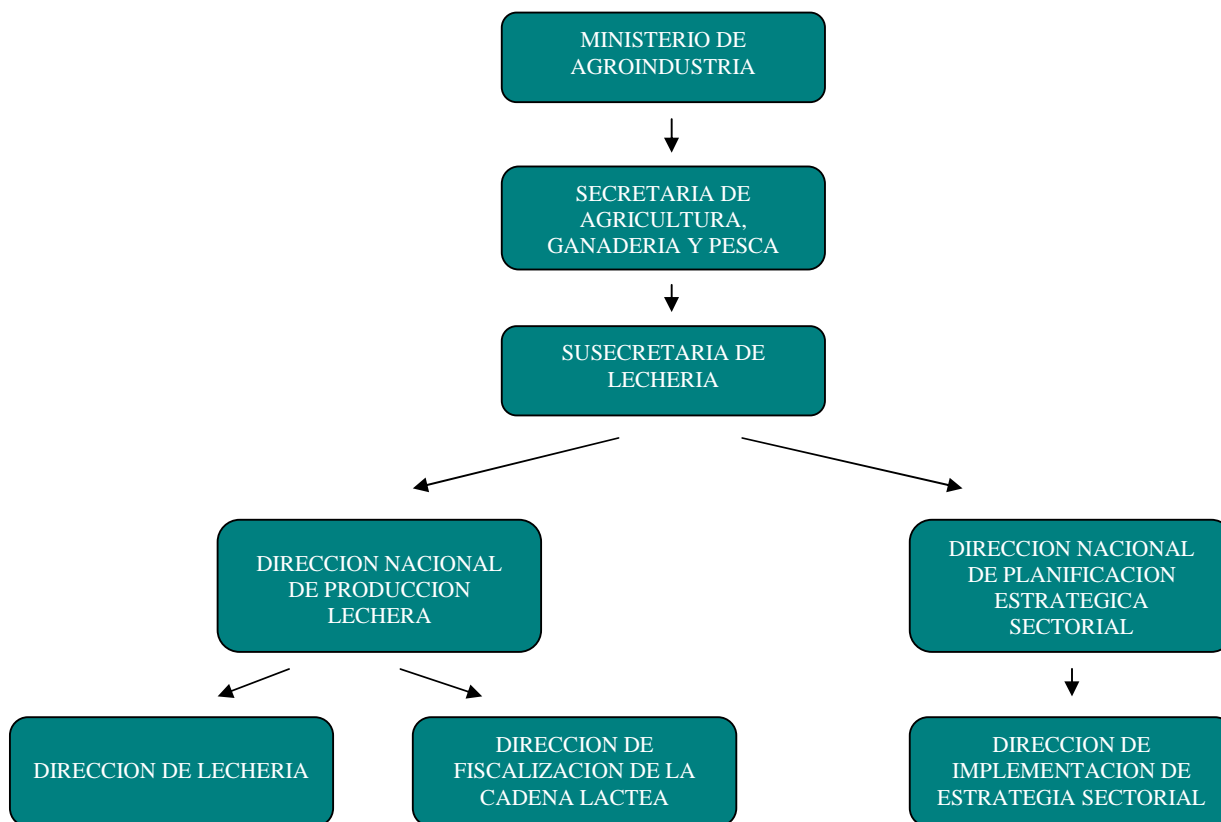
Se encarga de articular con las jurisdicciones provinciales la unificación de criterios en la definición de las políticas para el encuadramiento bromatológico, tecnológico y ambiental de los establecimientos de producción de leche y plantas elaboradoras de productos lácteos.

b. Dirección Nacional de Planificación Estratégica Sectorial

La Dirección tiene como responsabilidad principal, entender el desarrollo de la planificación estratégica sectorial, asegurando que los actores de la cadena se orienten proactivamente hacia el logro de los objetivos fijados.

Para ello: i) desarrolla tareas necesarias para caracterizar la situación productiva del sector lechero nacional, reconociendo las diferencias regionales del mismo, manteniendo actualizada la información estadística del sector; ii) propone los mecanismos de control de calidad que garanticen un adecuado grado de salubridad en la producción de leche y sus derivados; iii) propone sistemas de capacitación de los recursos humanos, a fin de promover una adecuada utilización de los recursos económicos, tecnológicos y financieros en la cadena latea; iv) monitorea el funcionamiento del mercado con el fin de proporcionar información relevante para la toma de decisiones.

Organigrama Estructural





Ministerio de Agroindustria

INFORME UAI 031-001/2016

Dentro de los objetivos de dicha Subsecretaría se encuentran el siguiente detalle:

1. Coordinar las tareas necesarias para obtener la caracterización permanente de la situación productiva nacional del sector lechero, reconociendo las diferencias regionales del mismo, así como las referidas a la actualización de la información estadística del sector.
2. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y recursos relacionados con los productores y la producción lechera, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, sostenibilidad y distribución territorial.
3. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia del sector productivo de la cadena lechera, abarcando las etapas de producción primaria y logística.
4. Asistir en el fortalecimiento de la competitividad del sector productivo de la cadena lechera, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que permitan impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible de la misma, articulando con otras áreas competentes en la materia.
5. Asistir en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología para uso en el sector lechero.
6. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitaria, comercial y tecnológica vinculadas al sector productivo de la cadena lechera.
7. Diseñar, proponer y coordinar la implementación de programas de capacitación, extensión y transferencia tecnológica en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena.
8. Asistir a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción lechera.

Registro Nacional de Productores Tamberos

En base a la respuesta dada por el área responsable, en Nota N° 2016-00953834-APN-SSL, de fecha 26 de agosto de 2016 a esta Unidad de Auditoría, y de acuerdo lo establece el artículo 1° del anexo a la Resolución SAGyP N° 683/11, se informa que de dicho Registro de Productores nunca se creó.

En lo que respecta al "Sistema de Pago por Calidad" de la leche, la normativa no establece los porcentajes de los distintos parámetros a partir de los cuales se otorgan bonificaciones/penalizaciones, sino que los mismos los define cada empresa.

La "Leche de Referencia" establece valores deseables para obtener una leche de calidad. Si bien el Anexo VI de la Resolución N° 683/11 estableció la "leche de comparabilidad" con determinados valores y características específicas, los mismos han sido modificados.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

En la actualidad no hay una normativa que la regule, la “Leche de Referencia” se publica desde la Subsecretaría de Lechería corroborándose que los parámetros mencionados por la misma cumplan con los requisitos físico-químicos para la leche de vaca, que surgen del Código Alimentario Argentino. A saber:

Requisito Físico-Químico	Valores Normal
Materia Grasa (g/100ml)	Min. 3,0
Proteínas Totales (g/100g)	Min 2,9
Densidad (15° C g/cm3)	1.028 a 1.035
Acidez (g acido lácteo/100ml)	0.13 a 0.18
Extracto Seco No Graso (g/100g)	Mín 8,2
Descenso Crioscópico	Máx. -512

Se deja constancia que el día 02 de noviembre de 2016, mediante la Resolución N° 229/16 - E/2016 en su artículo 9° - se establece la “Leche de Referencia”, a los efectos de la comparabilidad, en términos del artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 739 y N° 495 de fecha 10 de agosto de 2011 del ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y del ex - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, respectivamente según nuevos parámetros y en su artículo 13, se procede a derogar las Resoluciones N° 189 de fecha 25 de junio de 2014, 19 del 30 de enero de 2014 y 683 del 27 de octubre de 2011, todas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Según los siguientes parámetros:

- Contenido de Materia Grasa: 3,5 g/ 100 cm3.
- Contenido de Proteínas: 3,3 g/100 cm3. Dicho parámetro podrá ser expresado en su equivalente en g/100 g de leche, tomando para la conversión el valor de la densidad de la leche a 15°C.
- Recuento de Células Somáticas: menor o igual a 400.000 células/ cm3.
- Recuento de Bacterias Totales: menor o igual a 100.000 unidades formadoras de colonias/ cm3.
- Brucelosis: oficialmente libre.
- Tuberculosis: oficialmente libre.
- Índice Crioscópico: menor a - 0,512 ° C.
- Temperatura en tambor: menor o igual a 4 ° C.
- Residuos de inhibidores: negativo.

Los parámetros de la “Leche de Referencia” serán actualizados cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria lo estime conveniente, tomando en consideración las evaluaciones que realice la



Ministerio de Agroindustria

INFORME UAI 031-001/2016

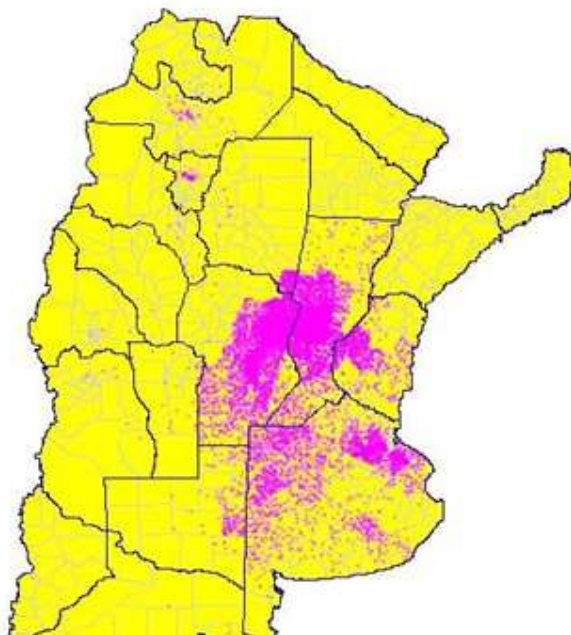
Subsecretaría de Lechería sobre la evolución del "Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina" (SIGLeA).

Se concluye entonces que la información otorgada refleja un grado de razonabilidad en el cumplimiento de tales requisitos, no comprobándose desvíos significativos.

Distribución de Tambos en el País

La distribución de los establecimientos tamberos en la República Argentina se concentra, en mayor medida, en las provincias de: Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa y Santiago del Estero respectivamente, y en menor cantidad en las provincias de Salta y Tucumán.

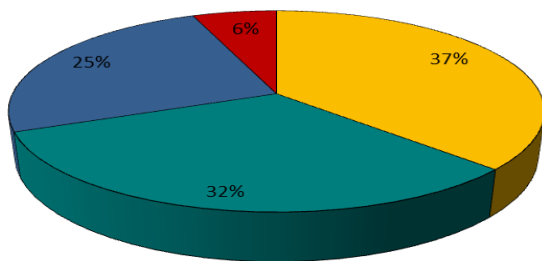
Distribución de los Establecimientos con Actividad de Tambo



A continuación se expone un gráfico relativo al porcentaje de producción lechera distribuido por provincias:



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna



■ Santa Fe ■ Córdoba ■ Buenos Aires ■ Entre Ríos y La Pampa

Convenios

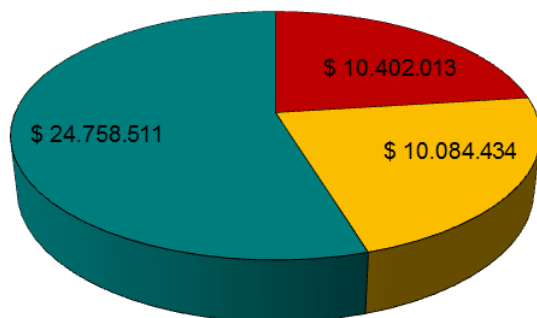
A través del área auditada se obtuvo un listado de convenios celebrados en el marco del Programa 36 - Actividad 4 correspondientes al período 2014 -2015, el mismo exhibe un total de TREINTA Y SEIS (36) convenios.

Así, en el año 2014, según lo informado por la Subsecretaría, se celebraron VEINTE (20) convenios, cuyo monto total asciende a PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 45.244.958.-), distribuidos en diferentes provincias.

Fueron puestos a disposición para su control por esta Unidad de Auditoría Interna, el 100% de los mismos. Del análisis efectuado surge el siguiente detalle:

	2014
Vencidos no rendidos	3
Rendidos fuera de plazo	6
Rendidos en plazo	11
Total	20

El estado de situación y el monto en pesos de las rendiciones correspondientes al año 2014 es el siguiente:



■ Vencido no rendido ■ Rendido fuera de plazo ■ Rendido en plazo



Ministerio de Agroindustria

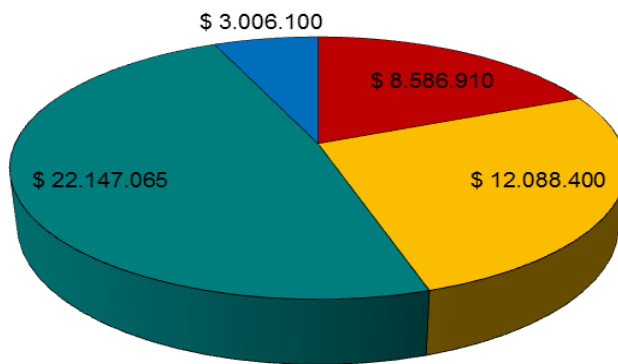
INFORME UAI 031-001/2016

En lo que respecta al año 2015, según lo informado por la Subsecretaría, se celebraron DIECISEIS (16) convenios, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 45.828.475.-), distribuidos en diferentes provincias. Siendo este el universo para dicho año.

Fueron puestos a disposición para su control por esta Unidad de Auditoría Interna, el 100% de los convenios. Del análisis efectuado surge el siguiente detalle:

	2015
Vencidos no rendidos	7
Rendidos fuera de plazo	2
Rendidos en plazo	6
Vigentes	1
Total	16

El estado de situación y el monto en pesos de las rendiciones correspondientes al año 2015 es el siguiente:

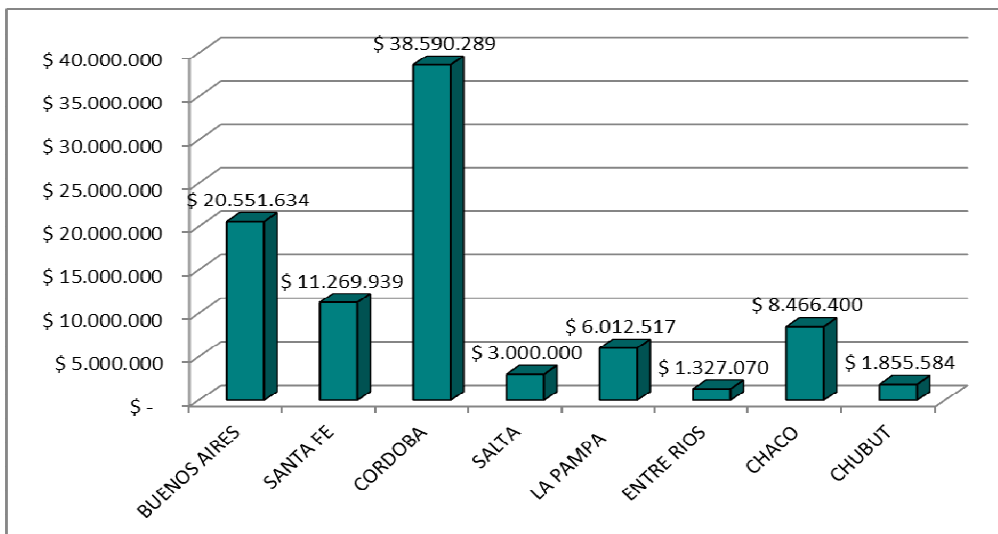


■ Vencido no rendido ■ Rendido fuera de plazo ■ Rendido en plazo ■ A vencer

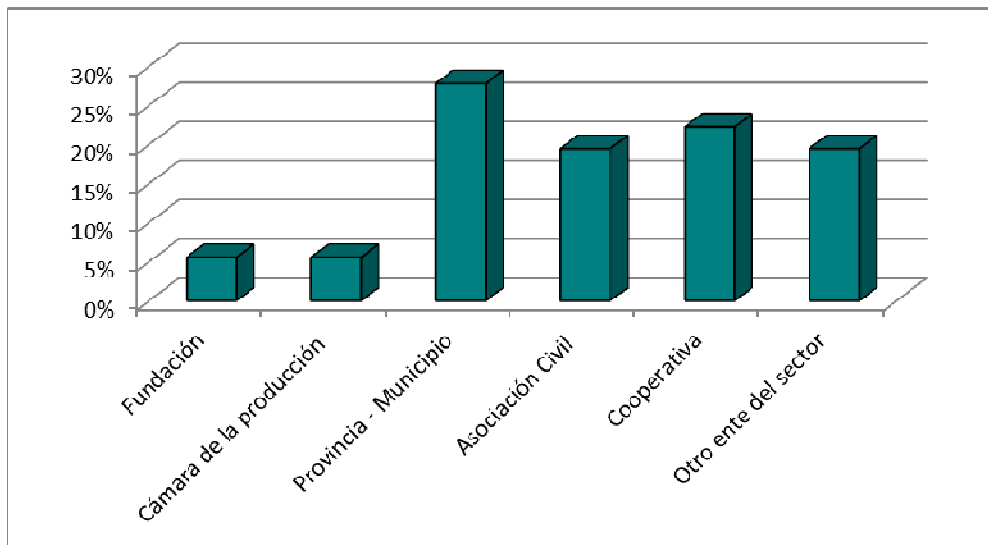
De acuerdo a lo informado por el área responsable, durante el período auditado se transfirió la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 91.073.434.-) distribuyéndose en las siguientes provincias:



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna



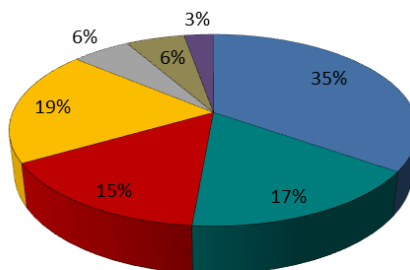
Los fondos otorgados en el período auditado fueron destinados a los siguientes beneficiarios:



Dichos datos, desagregados por la finalidad del objeto, permiten examinar la política de distribución de los fondos del Plan Nacional de Lechería durante el período auditado. El cuadro que se expone a continuación indica los porcentajes del mismo:



INFORME UAI 031-001/2016



- Construcción, ampliación y adecuación de tambos e industrias lácteas
- Reparación de caminos rurales
- Capacitación: destinadas a la explotaciones tamberas y pequeñas y medianas industrias lácteas
- Compra de maquinaria agrícola y equipamiento tecnológico
- Promoción de actividades vinculadas al sector y apoyo institucional a iniciativas públicas y/o privadas

SISTEMA PRESUPUESTARIO

1. Variación del Crédito Presupuestario Ejercicio 2014 y 2015.

A los fines de determinar, la Variación del Crédito para los Ejercicios 2014 y 2015, se evaluó la totalidad del Crédito Vigente.

Del resultado del Ejercicio 2014, se observa que el Programa sólo contó con crédito presupuestario de la Jurisdicción 91 (Obligaciones a Cargo del Tesoro); mientras que para el ejercicio siguiente contó con ingresos propios como así también de la Jurisdicción mencionada anteriormente.

Se resalta que, según se desprende de la política presupuestaria plasmada en las Leyes Nº 26.895¹ y 27.008² respecto de la Jurisdicción 91, determina que se asignan créditos para brindar asistencia financiera a distintas áreas de los sectores público y privado.

Asimismo, se atienden obligaciones emergentes de compromisos con organismos provinciales, nacionales e internacionales.

Tanto para el Ejercicio 2014 como 2015 el Crédito Inicial no sufrió modificaciones.

Cuadro Nº 1:

Variación del Crédito Ejercicios 2014-2015

¹ Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2014 (Ley Nº 26.895). BO.: 22/10/2013

² Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2014 (Ley Nº 27.008). BO.: 18/11/2014



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

Jurisd.	Inciso	Ejercicio 2014		Ejercicio 2015	
		Crédito Inicial	Crédito Vigente	Crédito Inicial	Crédito Vigente
91	5 -Transferencias	78.000	78.000	101.400.000	101.400.000
51	1 - Gastos en Personal	-	-	9.136.879	9.136.879
Total		78.000	78.000	110.536.879	110.536.879

Fuente: Elaboración propia en base a sistema e- SIDIF: 19/09/2016 10.30 hs. e información recibida vía mail de fecha 15/09/2016 15.30 hs

2. Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2014 y 2015.

En función de la información consultada y enviada por el área, se procedió a analizar la Ejecución Presupuestaria para los Ejercicios 2014 y 2015.

Se destaca que, para los ejercicios en cuestión, la totalidad de gastos devengados, se concentraron en Gastos de Personal y Transferencias. Se observa que la denominación de las Transferencias, se encuentra bajo la imputación 519 "Transferencias a Empresas Privadas para Financiar Gastos Corrientes".

La composición de los gastos devengados por medio de Inciso 5 tanto para el Ejercicio 2014 como para el Ejercicio 2015, corresponde a gastos presupuestarios en Jurisdicción 91 "Obligaciones a Cargo del Tesoro", por tal motivo esta Unidad de Auditoría Interna no cuenta con el acceso en sistemas necesarios para obtener la composición de mencionados gastos.

Cuadro Nº 2:

Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2014-2015

Jurisd.	Inciso	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
		Crédito Vigente	Devengado	Ejecución	Crédito Vigente	Devengado	Ejecución
91	5 - Transferencias	78.000	78.000	100%	101.400.000	99.579.299	98%
51	1 - Gastos en Personal	-	-	-	9.136.879	8.470.725	93%
Total		78.000	78.000	100%	110.536.879	108.050.024	98%

Fuente: Elaboración propia en base a sistema e- SIDIF: 19/09/2016 10.30 hs. e información recibida vía mail de fecha 15/09/2016 15.30 hs

SISTEMA INFORMATICO

El Sistema de Pago por Calidad se propone transparentar la cadena comercial láctea a través de productos de mejor calidad, entregando incentivos directos a las materias primas que cumplan con estándares de calidad composicional e higiénico - sanitarias.

El Sistema posee TRES (3) componentes:

- La liquidación de pago de carácter único, obligatorio y universal.
- El pago de la leche cruda a los productores sobre la base de atributos de calidad composicional e higiénico – sanitaria.



INFORME UAI 031-001/2016

- c. La informatización de los datos de las remisiones de leche y de los resultados de los análisis respectivos

Existe un procedimiento para utilizar el sistema.

Para poder acceder a esta información, los operadores comerciales y productores primarios deberán generar por única vez, una clave de acceso a través del sitio web de la AFIP mediante el ingreso al sistema con clave fiscal: <https://auth.afip.gov.ar/contribuyente/>

En el anexo que acompaña al presente se detallan las especificaciones técnicas del mismo.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

1. Insuficiencia respecto del criterio de distribución de los fondos.

Del análisis desarrollado por esta Unidad de Auditoría Interna se observa que la provincia de Santa Fe, tiene una producción lechera de 5 puntos porcentuales por encima de la provincia de Córdoba.

Sin embargo, la provincia de Santa Fe recibió un tercio de los aportes transferidos a la provincia de Córdoba.

Recomendación: Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda establecer, en el plazo de SEIS (6) meses, un criterio de distribución de fondos relacionado con la producción de cada una de las provincias lecheras.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-05017799-APN de fecha 22 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "Se compromete a establecer los parámetros para asignar los fondos a los distintos beneficiarios, pero se aclara que éste no puede basarse únicamente en la producción de cada una de las provincias lecheras, ya que son atendibles otros factores. Contingencias climáticas (emergencia agropecuaria), desarrollo de las cuencas de las distintas provincias, desarrollo del potencial de un territorio determinado, respuesta a demandas de los distintos actores de la cadena láctea, ya sea que se trate de entidades públicas o privadas, etc."

2. Incumplimiento relativo al seguimiento de los Convenios suscriptos.

Se observa el incumplimiento por parte del Responsable Primario en no reclamar en forma fehaciente el cumplimiento de la cláusula correspondiente a la individualización de los beneficiarios al momento de presentar la rendición de cuentas.

Nº Expediente	Nº Convenio	Provincia
0005379/14	63/14	Buenos Aires
0014313/14	52/14	Córdoba
0003293/14	264/14	Córdoba



Recomendación: Se sugiere, previa aprobación de la rendición de cuentas, la realización de controles mensuales con la debida constancia en la actuación administrativa; a fin de verificar el cumplimiento de lo detallado en los convenios en a rendir.

Se sugiere a su vez, verificar la existencia de un listado individualizado de los futuros beneficiarios en convenios aún no firmados; para mejorar los niveles de eficacia del sector, redundando en una oportunidad de mejora.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-05017799-APN de fecha 22 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: “Se compromete a la realización de controles durante el plazo de vigencia de los Convenios celebrados en el marco del Programa Nacional de Lechería, dejando constancia en la actuación administrativa, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de dichos Convenios”.

3. Debilidad en el cumplimiento de la Resolución N° 189/11 relativa a rendiciones de cuentas.

Del relevamiento efectuado, se observó que sobre un total de TREINTA Y SEIS (36) actuaciones en condiciones de ser rendidas, se encontraban únicamente VEINTE CINCO (25); no existiendo durante los años 2014 y 2015 constancia alguna que permita indicar que el Responsable Primario realizó algún tipo de requerimiento formal solicitando las mismas.

Expedientes correspondientes al ejercicio 2014:

Nº Expediente	Nº Convenio	Provincia	Monto No Rendido
0565266/13	558/14	Santa Fe	\$ 3.000.000
0002885/14	54/14	Buenos Aires	\$ 5.000.000
0003293/14	264/14	Córdoba	\$ 750.000

Expedientes rendidos parcialmente correspondientes al ejercicio 2014:

Nº Expediente	Nº Convenio	Provincia	Monto No Rendido
0045898/14	327/14	Chubut	\$ 956.305
0005379/14	63/14	Buenos Aires	\$ 695.708

Expedientes correspondiente al ejercicio 2015:

Nº Expediente	Nº Convenio	Provincia	Monto No Rendido
0058010/14	24/15	Entre Ríos	\$ 1.327.070
0020857/15	214 /15	Salta	\$ 3.000.000
0022832/14	357/15	Córdoba	\$ 1.099.840
0017593/15	185/15	Córdoba	\$ 460.000
0027832/15	325/15	Córdoba	\$ 1.200.000



Ministerio de Agroindustria

INFORME UAI 031-001/2016

0049662/15	481/15	Buenos Aires	\$ 500.000
0026185/15	420/15	Buenos Aires	\$ 1.000.000

En consecuencia, la sumatoria de los expedientes detallados anteriormente, asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRECE (\$ 10.402.013.-) faltantes de rendición para el Ejercicio 2014 y, la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 8.586.910.-) para el Ejercicio 2015. Lo que representa un 21% de las transferencias de fondos pendientes de rendición.

La rendición de cuentas, además de obedecer a un imperativo legal, es necesaria a fin de comprobar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos y el correcto ejercicio de las actividades específicas de control encomendadas al responsable, su examen debe ser constante, metódico y en tiempos acordes a la normativa vigente.

La falta del control suficiente podría ocasionar un perjuicio directo al Estado y el incumplimiento de la Ley Nº 24.156 -Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- en relación a la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos.

Impacto: ALTO.

Recomendación: Reforzar las acciones a fin de nutrir a cada expediente con la documentación respaldatoria de la ejecución del convenio, destinado a disminuir la posibilidad del uso indebido de los fondos y evitando incurrir en incumplimientos de responsabilidades de funcionario público.

Se sugiere continuidad, remitiendo nota formal a los beneficiarios con la debida antelación, reclamando la rendición de cuentas e incluyendo en la sugerencia remitir nota al responsable de la rendición indicando la forma apropiada de presentar la rendición de los fondos asignados permitiendo así, que se cumplan los aspectos formales establecidos en la normativa vigente.

Opinión del Auditado: Mediante Nota Nº 2016-05017799-APN de fecha 22 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "Ya se están reforzando las acciones para dar cumplimiento a la Resolución Nº 189 de fecha 6 de abril de 2011 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de que conste en el expediente la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada de la ejecución de los fondos".

4. Falencias provenientes de la verificación de expedientes

Del análisis realizado por esta Unidad de Auditoría Interna a partir del cruce realizado entre los convenios informados por el área auditada y el que surge del listado que arroja el sistema SisCon correspondiente al mismo período auditado, existen inconsistencias en la información, detallándose:

- Diferencias en los montos (Expediente S05 Nº 0027857/2015 - Convenio Nº 148/2015; Expediente S05 Nº 0049662/2015 - Convenio Nº 481/2015);
- Convenios no informados por la Subsecretaría de Lechería (Expediente



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

S05 N° 0023374/2015 - Convenio N° 375/2015).

Recomendación: Se recomienda revisar la carga efectuada al sistema SisCon asignando un responsable para ello, con el objeto que refleje la realidad de las actuaciones administrativas.

Se sugiere efectuar controles cruzados por personas diferentes a las que realizan las tareas de carga en dicho sistema.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-05017799-APN de fecha 22 de diciembre de 2016, la Subsecretaria de Lechería manifiesta que: “Se compromete a revisar la carga efectuada al sistema SisCon asignando un responsable para ello”.

5. Desdoblamiento de la Especificación Financiera respecto de la Jurisdicción.

Se observa que, la presente Actividad, exhibe Crédito presupuestario en cabeza de más de una jurisdicción, lo cual dificulta la gestión a los fines de controlar la utilización de los fondos y; consecuentemente; repercuten en el grado de eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; exponiendo al Programa a riesgos en la gestión

Recomendación: Considerando que la Jurisdicción 52, actual Ministerio de Agroindustria, es la responsable de la ejecución de los fondos, se recomienda arbitrar los medios necesarios a los fines que la totalidad de los fondos, destinados para la presente actividad, sean presupuestarios en la jurisdicción responsable del devengamiento de los fondos.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-05017799-APN de fecha 22 de diciembre de 2016, la Subsecretaria de Lechería manifiesta que: “La misma no tiene competencia para definir dichas cuestiones, sino que son resueltas por otras áreas del Ministerio de Agroindustria. Sin embargo, se informa que las actuaciones iniciadas en el año 2016 fueron imputadas a la Jurisdicción 52”.

6. Fraccionamiento de las actuaciones administrativas.

Las actuaciones administrativas corren por cuerda separada: el expediente de solicitud del beneficio y el expediente de rendición no son tratados como un único expediente, lo que ha generado dificultades al momento del análisis y relevamiento debido a la falta de integridad en la información.

Recomendación: Se deberá unificar los expedientes, a fin de lograr existencia de un único expediente autosuficiente, integral e integrado, que facilite la comprensión y la celeridad en los procedimientos de tramitación y pago.

Se recomienda que dicha observación sea subsanada en el plazo de SEIS (6) meses, siendo ello verificado por esta Unidad de Auditoría en el seguimiento de observaciones correspondientes a la Resolución N° 15/06 SIGEN, en el mes de julio del 2017.

Impacto: MEDIO.



INFORME UAI 031-001/2016

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-05017799-APN de fecha 22 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "Las referentes a la solicitud del beneficio y su correspondiente rendición de cuentas tramitarán en un único expediente, mediante el actual Sistema de Gestión Documental Electrónica. Asimismo, será subsanada dicha observación relativa a las actuaciones del período 2014-2015".

7. Inobservancia de puntos específicos incluidos en la Circular N° S01:0000067/2012- punto 3 - V inciso "b", referida al Circuito administrativo que deben seguir los Convenios que otorgan aportes. A saber:

- **Falta el correspondiente presupuesto de gastos.**

De un total de TREINTA Y SEIS (36) expedientes correspondientes a convenios suscriptos en el período auditado dicho hallazgo se observó en el NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) del total.

- **Carencia de firma del técnico especialista que elaboró el Informe Técnico.**

De un total de TREINTA Y SEIS (36) expedientes correspondientes a convenios suscriptos en el período auditado dicho hallazgo se observó en DIECINUEVE (19) expedientes.

- **Ausencia de la Solicitud de Gastos, observándose.**

De un total de TREINTA Y SEIS (36) expedientes correspondientes a convenios suscriptos en el período auditado; dicho hallazgo se observó en el CIENTO POR CIENTO (100%) del total.

- **Falta de la Nota de remisión del beneficiario**

De un total de TREINTA Y SEIS (36) expedientes correspondientes a convenios suscriptos en el período auditado dicho hallazgo se observó en DOS (2) expedientes. (Expediente S05 N° 0045898/14 - Convenio N° 327/2014; Expediente S05 N° 0042854/15 - Convenio N° 14/2011).

Recomendación: A partir de las nuevas presentaciones, se sugiere realizar los Informes Técnicos de acuerdo a la normativa específica.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-05017799-APN de fecha 22 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "A partir de las nuevas presentaciones, se realizarán los informes técnicos de acuerdo a la normativa específica".

8. Ausencia de Manuales Operativos, que permitan delimitar la metodología empleada para las operatorias y/o procedimientos utilizados por el área en el marco del Programa (Hallazgo Reiteratorio: Informe de Auditoría N° 007-001/2013).



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

Esto genera informalidad en las operatorias y ausencia de estandarización de los procedimientos.

Recomendación: Elaborar el Manual Operativo y de procedimientos que describa las operaciones y procedimientos que se realizan para la implementación del mencionado Programa en el ámbito Nacional.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante Nota N° 2016-05017799-APN de fecha 22 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Lechería manifiesta que: "Dichos manuales fueron enviados a la UAI en distintas oportunidades. Sin embargo, dichas operatorias informadas serán mejoradas en base a las recomendaciones que obran en el Informe Preliminar UAI N° 031-001/2016".

CONCLUSION

La presente auditoría se realiza a solicitud del Señor Subsecretario. Cabe señalar que pese a cierta demora del área en presentar la información, las tareas de auditoría se han llevado a cabo en un adecuado ambiente de control interno de acuerdo a la Resolución N° 152/02 y Normas Generales de Control Interno, Resolución N° 172/14, ambas de la Sindicatura General de la Nación y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la misma.

La Subsecretaría de Lechería emite opinión mediante NO-2016-05017799-APN-UAI#MA de fecha 22 de diciembre 2016, evidenciando una clara intención de trabajar en pos de mejorar lo observado.

De las tareas de auditoría efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, se concluye que durante el período auditado (2014-2015), no se encontraba garantizada la soberanía del Estado tal como la Resolución N° 297/11 lo establece. Existió, a su vez, una cierta discrecionalidad del superior evidenciada en la concentración de mayores aportes otorgados a la provincia de Córdoba, no siendo esta, la provincia con mayor porcentaje de litros de leche y tambos de la cuenca lechera. Sumado a ello, se evidenció una falta de acción en procurar el recupero de los fondos otorgados tal y como lo exige la Resolución N° 189/11 de rendiciones de cuentas.

Es importante resaltar que la falta de información existente sobre indicadores válidos impidió la toma de decisiones y curso de acción a seguir. Ligado a lo anterior cabe destacar que la transparencia de la información, ausente durante el período auditado, se encuentra en proceso de regularización mediante las normas dictadas por la nueva gestión durante el año 2016.

A su vez, el sistema que fue auditado en el presente informe, únicamente permite listar sólo datos de litros y calidad de leche segmentándolo por localidad, no informando los montos recibidos diariamente por cada uno de los productores.

Por lo antes mencionado, se concluye en este sentido que existe una debilidad en el sistema de pagos a los productores por la falta de información que detalle individualmente lo recibido por cada uno de ellos, brindando así una mayor transparencia al sistema. Se destaca la necesidad de un sistema que brinde



Ministerio de Agroindustria

INFORME UAI 031-001/2016

datos detallados sobre pagos realizados a cada productor, individualizando: Fecha (Diaria), Productor Beneficiario, Litros Entregados, Localidad Y Monto Recibido.

En el mismo sentido, en base al análisis realizado sobre los convenios por los cuales se transfirieron y se transferirán fondos se observa que, los sujetos pasibles de obtener los beneficios de la Resolución N° 297/11 se encuentran desarrollando actividades de manera continua, presentando proyectos de diferentes líneas de acción y distintos componentes y subcomponentes. Se requiriere entonces, la oportuna implementación de las recomendaciones vertidas en el presente Informe, las cuales permitirán reforzar el control interno promoviendo una mayor eficiencia y eficacia en la celebración, aprobación, transferencia de fondos, ejecución y rendición de cuentas desde el comienzo de la operatoria, ejecución y presentación de la rendición de cuentas.

Esta Unidad de Auditoría Interna concluye recomendando a la Subsecretaría de Lechería, la elaboración de un plan de acción que refuerce el control interno desde el comienzo de la operatoria, para lograr así la disminución de los desvíos y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016